



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Doctor (a)
DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA
CALLE 77 SUR- 40-165- VIA PRINCIPAL A SABANETA
Sabaneta - ANTIOQUIA
Telefono:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 01-03-2013 09:31:13 AM
2013EE11825 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: FUNDACION UNIVERSITARIA C / DIEGO MAURICIO MA
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 127
Observ.: CALLE 77 SUR NO. 40 - 165 VIA PRINCIPAL A SABA

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

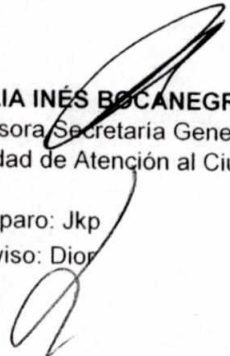
PROCESO: RESOLUCION 1276 - del 12 de FEBRERO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
DIRECCION: CALLE 77 SUR- 40-165- VIA PRINCIPAL A SABANETA

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 1 días del mes de MARZO del 2013, remito al Señor (a): DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO . copia de la Resolución N° 1276 del 12 de FEBRERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BECANEGRA ALDANA
Asesora Secretarí General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 1276

(12 FEB. 2013)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 214 de 15 de enero de 2013, mediante la cual se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Logística de la Fundación Universitaria-CEIPA-ofrecido bajo la metodología presencial en Sabaneta-Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo siempre podrán corregirse errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que no darán lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que de conformidad con la solicitud de la Institución, se otorgó el registro calificado mediante Resolución número 214 de 15 de enero de 2013 al programa de Especialización en Gerencia Logística para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Sabaneta-Antioquia.

Que este Despacho una vez revisado el mencionado trámite, pudo evidenciar que la Resolución número 214 de 15 de enero de 2013, por la cual se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia Logística, por un error involuntario de transcripción, se colocó que el ofrecimiento del programa era bajo la metodología presencial pero la forma de ofrecimiento correcta es bajo la modalidad virtual, razón por cual, se procede a dar ajuste al artículo primero de la Resolución número 214 de 15 de enero de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corrijase el artículo primero de la Resolución número 214 de 15 de enero de 2013 en el sentido de ajustar el ofrecimiento del Programa de metodología presencial a modalidad virtual, la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Fundación Universitaria-CEIPA-</i>
<i>Denominación del programa:</i>	<i>Especialización en Gerencia Logística</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Especialista en Gerencia Logística</i>
<i>Sede del programa:</i>	<i>Sabaneta-Antioquia</i>
<i>Modalidad:</i>	<i>Virtual</i>
<i>Número de créditos académicos:</i>	<i>28”</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad al presente registro calificado.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

AR

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se registre el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado asignado mediante la Resolución número 214 de 15 de enero de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al Representante Legal de la Fundación Universitaria-CEIPA- o a quien delegue, en los términos establecidos en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

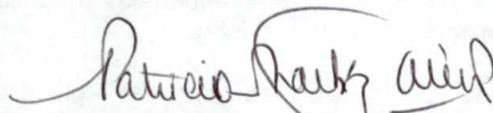
ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

12 FEB. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

